

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0054-A-AZR-GADMCU-2026

REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS CONTRATACIÓN DE LA "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS".

Y

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS".

**Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc.
ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su el Art. 226, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, en su Artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, en su Artículo 240, determina que: *"Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el inciso 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley”;*

Que, el Art. 6, referente a la Garantía de autonomía, indica que: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;*

Que, el Art. 7 establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Que, el Art.9 determina que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*

Que, el Art. 364 indica que, los ejecutivos de los Gobierno Autónomos Descentralizados podrán: *“(...) Dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos y hechos administrativos”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, en su Art. 22, indica que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación-PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública, en su Art. 64, referente al Plan Anual de Contratación, manifiesta que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.*

Que, con **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-A-AZR-GADMCU-2026**, de fecha 08 de enero del 2026, suscrita por la Lcda. Zambrano Rodríguez Amada Argentina, alcaldesa del Cantón Urdaneta, autorizó la publicación Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta para el año 2026;

Que, mediante **Certificado Ambiental Nro. GADPLR-SUIA-2026-CA-0155**, de fecha 05 de junio de 2026, emitido por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos**, se confirió el **Certificado Ambiental a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta** para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**, código Nro. MAE-RA-2026-601064, cuya parte pertinente señala: *"Otorgar el Certificado Ambiental al proyecto (...) considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional"*;

Que, mediante **Oficio Nro. 0636-2025-A-AZR-GADMCU-O**, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, **Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido a la **Mgtr. Yolanda Viviana Borja Lique, GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, se solicitó: *"(...) una audiencia para tratar temas de financiamiento de los siguientes proyectos: Construcción de la segunda fase del pavimento, bordillos, aceras, y obras complementarias en varias calles del Cantón Urdaneta de la Provincia de Los Ríos (...) y proveer de los requisitos previos para el financiamiento de estos importantes proyectos que benefician a la Población del Cantón Urdaneta"*;

Que, mediante **Oficio Nro. 0792-2025-A-AZR-GADMCU-O**, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por la Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, **Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido al **Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo, GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, se señaló: *"Mediante OFICIO N.º 689-A-AZR-2025-GADMCU-O, de fecha 11 de noviembre de 2025, dirigido al Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo-GERENTE DE SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR (BDE), se solicitó financiamiento para el proyecto denominado: 'CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE PAVIMENTO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIAS CALLES DEL CANTÓN URDANETA DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS' (...) Con lo antes expuesto (...) remito a usted (...) información actualizada del proyecto (...) para la respectiva revisión, análisis y aprobación, a fin de continuar con los trámites pertinentes para obtener el financiamiento solicitado"*;

Que, mediante **Oficio Nro. 0088-2026-A-AZR-GADMCU-O**, de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, **Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido al **Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo, GERENTE DE LA**

SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., se señaló: *“Mediante OFICIO NRO. BDE-GSZL-2025-1883-OF, de fecha 22 de diciembre de 2025 (...) se anexa el listado de observaciones preliminares realizadas a la documentación física del proyecto en mención. Con lo antes expuesto, remito a usted (...) los respectivos documentos de soporte, que permitan SUBSANAR las OBSERVACIONES realizadas y dar continuidad al requerimiento efectuado con relación al proyecto ‘CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PAVIMENTO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIAS CALLES DEL CANTÓN URDANETA DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS’”;*

Que, mediante **Oficio Nro. BDE-GSZL-2026-0591-OF**, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el **Ing. Daniel Augusto Cevallos Araujo, GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, dirigido a la **Mgtr. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE URDANETA**, se comunicó: *“En respuesta al Documento No. 0088-2026-A-AZR-GADMCU-0, referente al estudio del proyecto ‘CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PAVIMENTO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIAS CALLES DEL CANTÓN URDANETA DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS’ (...) se adjunta el listado de observaciones a la documentación actualizada del proyecto en mención”;*

Que, mediante **Memorándum Nro. 047-EJMM-DOP-GADMCU-2026**, de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por el **Ing. Eduardo Jovani Mármol Miranda, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, dirigido a la **Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, se informó: *“(...) como resultado de la revisión técnica integral del proyecto realizada conjuntamente con el representante técnico del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), se determinó la necesidad de reformular la denominación del proyecto (...) La recomendación consiste en alinear la denominación del proyecto con las intervenciones efectivamente previstas (...) proponiendo como nueva denominación: ‘CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS’”;*

Que, mediante **Oficio Nro. BDE-GSZL-2026-1109-OF**, de fecha 15 de julio de 2026, suscrito por el **Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo, GERENTE DE SUCURSAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, dirigido a la **Mgtr. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA**, se comunicó: *“Para la suscripción del contrato correspondiente al crédito aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta, por la suma de USD 1.666.288,06, destinado a financiar el proyecto: ‘CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS’, agradeceré remitir a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la brevedad posible (...)” la documentación habilitante*

requerida para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

Que, mediante **Oficio Nro. BDE-SEG-2026-0206-OF**, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el **Dr. Luis Fernando Borrero Andrade, SECRETARIO GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, dirigido a la **Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA**, se notificó: *"(...) la Decisión Nro. 2026-GGE-156 de 14 de julio de 2026, vigente desde su suscripción por Ing. Damián Ochoa Rodríguez, Gerente General Subrogante del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se decide: 'Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta, hasta por USD. 1.666.288,06 (...) destinados a financiar el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS";*

Que, mediante **Decisión Nro. 2026-GGE-156**, de fecha 14 de julio de 2026, suscrita por el **Ing. Damián Ochoa Rodríguez, GERENTE GENERAL SUBROGANTE DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**, se decidió: *"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta, hasta por USD. 1.666.288,06 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto: 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS";*

Que, mediante **Memorándum Nro. 0354-A-AZR-2026-GADMCU-M**, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por la **Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido a la **Abg. Ing. Katherine Tatiana Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU**; a la **Ing. Martha Chica Vargas, Msc., DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCU**; y al **Ing. Eduardo Jovani Mármol Miranda, Msc., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, se dispuso: *"(...) de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, efectúen la revisión de la documentación adjunta y adopten las acciones técnicas, administrativas, financieras, presupuestarias y de contratación pública que resulten pertinentes para la continuidad de los trámites correspondientes, con estricta observancia de las condiciones establecidas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y de la normativa vigente aplicable";*

Que, mediante **Memorándum Nro. 0314-DA-GADMCU-2026**, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por la **Abg. Katherine Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU**, dirigido al **Ing. Eduardo Mármol Miranda, Mgtr., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, se expresó y dispuso: *"En atención al MEMORÁNDUM N.º 0354-A-AZR-2026-GADMCU-M, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por la máxima autoridad, en el*

cual pone en conocimiento el OFICIO Nro. BDE-SEG-2026-0206-OF, de fecha 14 de julio de 2026 (...) donde remite la notificación de la DECISIÓN No. 2026-GGE-156 sobre la APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO para la 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS' (...). Con lo antes expuesto, dispongo a usted en calidad de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS y área requirente, remitir la documentación pertinente y solicitar a la máxima autoridad, la aprobación y el INICIO del proceso contractual”;

Que, mediante Memorándum Nro. 066-EJMM-DOP-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Eduardo Jovani Mármol Miranda, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU, dirigido a la Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA, se solicitó: “(...) autorizar el inicio del procedimiento de contratación del proyecto: Fiscalización para la ‘Construcción de Pavimento Asfáltico, Bordillos, aceras y Obras complementarias para el mejoramiento de la infraestructura vial en los sectores 6 de abril B, Paraíso y San Jorge, de la Parroquia Ricaurte, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos”, por un valor de USD 79.347,05 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Memorándum Nro. 0356-A-AZR-2026-GADMCU-M, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA, dirigido a la Abg. Ing. Katherine Tatiana Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU, se dispuso: “AUTORIZO el inicio del procedimiento de contratación de la fiscalización para la ‘CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS’; en consecuencia, dispongo a la Dirección Administrativa que, a través de la Jefatura de Compras Públicas y de las unidades competentes, ejecute las actuaciones administrativas correspondientes”;

Que, mediante Memorándum Nro. 0321-DA-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la Abg. Katherine Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU, dirigido al Ing. Walter Cortez Mora, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCU, se solicitó: “(...) me permito remitir a usted el expediente completo del proceso correspondiente para la ejecución del proyecto denominado ‘FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS’; me permito solicitar a usted se sirva emitir la Certificación del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC)”;

Que, mediante Certificación Nro. 012-DPOT-WVCM-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por el **Ing. Walter Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA**, se certificó que el proceso denominado *"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"*, *"NO consta en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)"*;

Que, mediante Memorándum Nro. 0322-DA-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la **Abg. Katherine Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU**, dirigido al **Ing. Eduardo Mármol Miranda, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, se señaló: *"En atención a la Certificación N.º 012-DPOT-WVCM-GADMCU-2026, emitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante la cual se certifica que el proceso denominado 'Fiscalización para la construcción de pavimento asfáltico, bordillos, aceras y obras complementarias para el mejoramiento de la infraestructura vial en los sectores 6 de Abril B, Paraíso y San Jorge, de la parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta', no consta en el Plan Operativo Anual (POA) ni en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026"*; y se solicitó *"se sirva gestionar la correspondiente reforma al POA y/o PAC, a fin de viabilizar la continuidad del proceso"*;

Que, mediante Memorándum Nro. 068-EJMM-DOP-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el **Ing. Eduardo Jovani Mármol Miranda, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, dirigido a la **Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, se solicitó: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, respecto al proceso denominado: Fiscalización para la 'Construcción de Pavimento Asfáltico, Bordillos, aceras y Obras complementarias para el mejoramiento de la infraestructura vial en los sectores 6 de abril B, Paraíso y San Jorge, de la Parroquia Ricaurte, Cantón Urdaneta, Provincia de Los Ríos'"*, por un valor de USD 79.347,05 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;

Que, mediante Memorándum Nro. 0358-A-AZR-2026-GADMCU-M, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la **Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido al **Ing. Walter Vicente Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCU**, se dispuso: *"(...) efectuar el análisis técnico correspondiente y realizar las acciones administrativas que fueren procedentes para la reforma e incorporación del referido proceso en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, observando para el efecto la normativa legal vigente, los instrumentos de planificación institucional aplicables y demás disposiciones pertinentes"*;

Que, mediante **Memorándum Nro. 076-DPOT-WVCM-GADMCU-2026**, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el **Ing. Walter Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCU**, dirigido a la **Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, menciona lo siguiente: *"En referencia al MEMORANDUM N°. 0358-A-AZR-2026-GADMCU-M, emitido por el Lcda. Amada Zambrano, MSc, alcaldesa del Canton Urdaneta, donde solicita la elaboración de la Resolución para reformar y e incrementar valores y en referencia al MEMORANDUM Nro. 068EJMM-DOP-GADMCU-2026, emitido por el ing. Eduardo Marmol Miranda Director de Obras Públicas, e incrementar objeto de contratación y valores que se detallan a continuación"*

INCREMENTAR OBJETO Y VALOR	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"	\$0,00	\$79.347,05	\$79.347,05
TOTAL		\$79.347,05	\$79.347,05

Que, mediante **Memorándum Nro. 067-EJMM-DOP-GADMCU-2026**, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el **Ing. Eduardo Jovani Mármol Miranda, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, dirigido a la **Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, se remitió la documentación técnica correspondiente al proyecto: *"Construcción de pavimento asfáltico, bordillos, aceras y obras complementarias para el mejoramiento de la infraestructura vial en los sectores 6 de Abril B, Paraíso y San Jorge, de la parroquia Ricaurte, cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos"*, que comprende los estudios definitivos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios y desagregación tecnológica, por un valor de USD 1.586.941,01 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); señalando: *"Por lo expuesto, se remite la documentación correspondiente para la revisión y autorización pertinente, a fin de continuar con las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto"*;

Que, mediante **Memorándum Nro. 0317-DA-GADMCU-2026**, de fecha 27 de julio de 2026, suscrito por la **Abg. Katherine Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU**, dirigido a la **Tnlga. Thalia Álvarez Uve, JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS**, se dispuso: *"(...) se aprobó el financiamiento para la ejecución del referido proyecto, por disposición de esta Dirección Administrativa me permito solicitar a usted que, en el ámbito de sus competencias, inicie las actuaciones preparatorias y el procedimiento de contratación pública que corresponda (...) de acuerdo con la documentación técnica, administrativa y presupuestaria que forma parte del expediente"*; solicitando, además, *"informar a esta Dirección sobre el avance del proceso y las actuaciones realizadas"*;

Que, mediante Memorándum Nro. 0357-A-AZR-2026-GADMCU-M, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la **Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido a la **Abg. Ing. Katherine Tatiana Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADMCU**, se dispuso: *"AUTORIZO el inicio del procedimiento de contratación para la 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS'; en consecuencia, dispongo a la Dirección Administrativa que, a través de la Jefatura de Compras Públicas y de las unidades competentes, ejecute las actuaciones administrativas correspondientes"*;

Que, mediante Memorándum Nro. 0324-DA-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la **Abg. Katherine Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, dirigido al **Ing. Walter Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**, se remitió el expediente completo del proceso denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"*, y se solicitó: *"(...) se sirva emitir la Certificación del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC), la referida certificación es necesaria para dar cumplimiento a los requisitos previos establecidos en la normativa vigente y continuar con el proceso de contratación correspondiente"*;

Que, mediante Certificación Nro. 013-DPOT-WVCM-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrita por el **Ing. Walter Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCU**, en atención al **Memorándum Nro. 0324-DA-GADMCU-2026**, se certificó que el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"* no consta en el Plan Operativo Anual (POA) ni en el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, mediante Memorándum Nro. 0325-DA-GADMCU-2026, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la **Abg. Katherine Troya Terranova, Mgtr., DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, dirigido al **Ing. Eduardo Mármol Miranda, Mgtr., DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, se puso en su conocimiento la **Certificación Nro. 013-DPOT-WVCM-GADMCU-2026**, mediante la cual se certificó que el proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS"* no consta en el Plan Operativo Anual (POA) ni en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026; y se solicitó: *"(...) de considerarlo necesario y conforme a la normativa vigente, se sirva"*

gestionar la correspondiente reforma al POA y/o PAC, a fin de viabilizar la continuidad del proceso”;

Que, mediante **Memorándum Nro. 069-EJMM-DOP-GADMCU-2026**, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por el **Ing. Eduardo Jovani Mármol Miranda, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCU**, dirigido a la **Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, se solicitó: “(...) se sirva disponer a quien corresponda la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, respecto al proceso denominado: ‘CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS’. Para tal efecto, se requiere incorporar y reformar el referido proyecto por un valor de USD 1.586.941,01 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con el presupuesto técnico establecido”;

Que, mediante **Memorándum Nro. 0359-A-AZR-2026-GADMCU-M**, de fecha 28 de julio de 2026, suscrito por la **Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez, Msc., ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA**, dirigido al **Ing. Walter Vicente Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCU**, mencionó lo siguiente: “En referencia al MEMORÁNDUM N°. 0359-A-AZR-2026-GADMCU-M, emitido por el Lcda. Amada Zambrano, MSc, alcaldesa del Canton Urdaneta, donde solicita la elaboración de la Resolución para reformar y e incrementar valores y en referencia al MEMORANDUM Nro. 069 EJMM-DOP-GADMCU-2026, emitido por el ing. Eduardo Marmol Miranda director de Obras Públicas, e incrementar objeto de contratación y valores que se detallan a continuación”

INCREMENTAR OBJETO Y VALOR	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS	\$0,00	\$1.586.941,01	\$1.586.941,01
TOTAL		\$1.586.941,01	\$1.586.941,01

Que, el Art. 60 literal “i” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización dispone a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Urdaneta; “...Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del **Memorándum Nro. 076-DPOT-WVCM-GADMCU-2026** y del **Memorándum Nro. 077-DPOT-WVCM-GADMCU-2026**, ambos de fecha 28 de julio de 2026 y suscritos por el **Ing. Walter Vicente Cortez Mora, Mgtr., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCU**, mediante los cuales solicita la elaboración de la Resolución Administrativa para la reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, correspondiente a los procesos de **fiscalización y ejecución** de la obra del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”**.

Artículo 2.- APROBAR la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, mediante la incorporación de los valores correspondientes a los procesos que se detallan a continuación, de conformidad con la documentación técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y de planificación que sustenta la presente Resolución Administrativa:

INCORPORAR VALORES	ACTUAL	REFORMA	TOTAL
FISCALIZACIÓN PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”	\$0,00	\$79.347,05	\$79.347,05
“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, BORDILLOS, ACERAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LOS SECTORES 6 DE ABRIL B, PARAÍSO Y SAN JORGE, DE LA PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN URDANETA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”	\$0,00	\$1.586.941,01	\$1.586.941,01
TOTAL	\$0,00	\$1.666.288,06	\$1.666.288,06

Los valores incorporados corresponden al financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante Decisión Nro. 2026-GGE-156, de fecha 14 de julio de 2026.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial que proceda con la incorporación de los procesos y valores aprobados mediante la presente

Resolución Administrativa en el Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los instrumentos de planificación institucional y la normativa vigente aplicable.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Compras Públicas y demás dependencias competentes que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, ejecuten las acciones administrativas, técnicas, financieras, presupuestarias y de contratación pública necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5.- DISPONER a la Jefatura de Sistemas y Comunicación Institucional que proceda con la publicación del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, debidamente reformados, en el dominio web institucional, para dar cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DISPONER a la Jefatura de Compras Públicas que realice las reformas correspondientes al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026 y efectúe las publicaciones que correspondan en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Jefatura de Compras Públicas, Jefatura de Sistemas y Comunicación Institucional y demás dependencias municipales competentes, para los fines legales y administrativos pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Dado y firmado a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veintiséis.

Lcda. Amada Zambrano Rodríguez, Msc.
ALCALDESA DEL CANTÓN URDANETA